

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas del día **veintiséis de octubre de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta asistencia el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

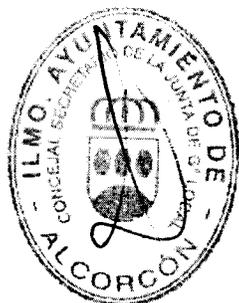
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 (49/2022)**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad



mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiséis de octubre de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **09.00 horas en primera convocatoria** y a las **10.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, con el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/507.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-*

#### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

*2/508.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.-*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Concejales/Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a veinticinco de octubre de dos mil veintidós, de lo que yo, el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

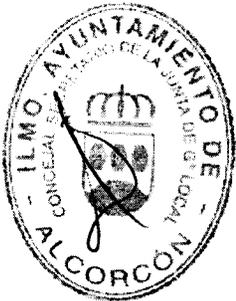
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**



**1/507.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base al documento justificativo presentado al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 25 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA**

En relación a la celebración de sesión extraordinaria y urgente para el examen y aprobación de

*PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023*

Se justifica la necesidad de aprobar cuanto antes el expediente referenciado dados los plazos que se han de cumplir, en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los relativos a votos particulares de los Grupos municipales en aplicación del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. Todo ello con el objetivo de realizar toda la tramitación antes de 31 de diciembre de 2022 y comenzar el ejercicio 2023 con la aplicación de sus correspondientes Presupuestos, evitando la prórroga presupuestaria.

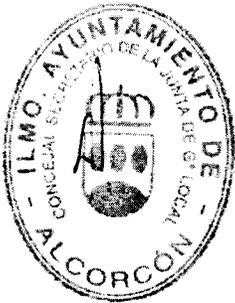
Es cuanto traslado, a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.  
Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47\*\*\*P el día 25/10/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA****2/508.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, de fecha 25 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



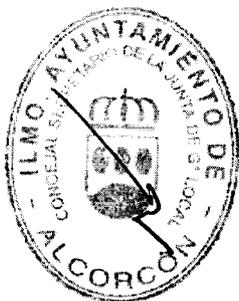
**“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

CONSIDERANDO los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los Presupuestos de las entidades locales, y en particular el artículo 168 en el que se establece que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidenta y a él habrá de unirse la documentación que se relaciona.

RESULTANDO que la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio en virtud de las facultades que le han sido delegadas por esta Alcaldía-Presidencia mediante su Decreto de 17 de junio de 2019 ha procedido a la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto General Municipal se remite a la Junta de Gobierno Local, al corresponderle a éste órgano (conforme lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local), la aprobación del presente Proyecto de Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL, para el ejercicio 2023, que contiene los **Presupuestos** del Ayuntamiento, del Organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE), así como la previsión de ingresos y gastos que se incorporan en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2022 de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA), junto con los anexos y documentación que le acompaña (en particular, las **bases de ejecución** y la **plantilla de personal**), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDADO	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Gastos de Personal	67.958.291,87	1.397.509,93	25.307.187,22	94.662.989,02		94.662.989,02
II.- Bienes corrientes	33.762.205,52	478.417,45	5.701.000,00	39.941.622,97	32.000,00	39.909.622,97
III.- Gastos Financieros	2.418.576,57	500,00	24.000,00	2.443.076,57		2.443.076,57
IV.- Transferencias corrientes	36.704.118,76	245.150,00		36.949.268,76	30.865.878,60	6.083.390,16
V.- Fondo de Contingencia	2.420.000,00	33.938,02		2.453.938,02		2.453.938,02
VI.- Inversiones reales	25.001.473,94	80.000,00		25.081.473,94		25.081.473,94
VII.- Transferencias de capital	580.000,00			580.000,00	80.000,00	500.000,00
VIII.- Activos financieros						
IX.- Pasivos financieros	13.030.311,95		79.709,22	13.110.021,17		13.110.021,17
<b>TOTAL</b>	<b>181.874.978,61</b>	<b>2.235.515,40</b>	<b>31.111.896,44</b>	<b>215.222.390,45</b>	<b>30.977.878,60</b>	<b>184.244.511,85</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDADO	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	90.029.201,41			90.029.201,41	32.000,00	89.997.201,41
II.- Impuestos Indirectos	7.652.766,00			7.652.766,00		7.652.766,00
III.- Tasas y otros ingresos	10.243.987,47	86.812,10	2.768.000,00	13.098.799,57		13.098.799,57
IV.- Transferencias corrientes	53.945.717,95	2.059.900,00	29.265.878,60	85.271.496,55	30.865.878,60	54.405.617,95
V.- Ingresos Patrimoniales	1.420.322,43	8.803,30		1.429.125,73		1.429.125,73
VI.- Enajenación inversiones	19.537.948,94			19.537.948,94		19.537.948,94
VII.- Transferencias de capital		80.000,00		80.000,00	80.000,00	
VIII.- Activos financieros						
IX.- Pasivos financieros						
<b>TOTAL</b>	<b>182.829.944,20</b>	<b>2.235.515,40</b>	<b>32.033.878,60</b>	<b>217.099.338,20</b>	<b>30.977.878,60</b>	<b>186.121.459,60</b>

**SEGUNDO.** - Trasladar el proyecto a la Secretaría General del Pleno a los efectos que por la Comisión plenaria correspondiente se establezca un calendario de tramitación del proyecto presentado, conforme determina el artículo 217 del Reglamento Orgánico Municipal, declarando, a estos efectos, la urgencia del proyecto.

En Alcorcón, a 25 de octubre de 2022

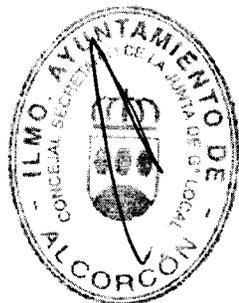
Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado digitalmente por 07\*\*\*C. NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO. Fecha: 2022.10.25. 11:06:43+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

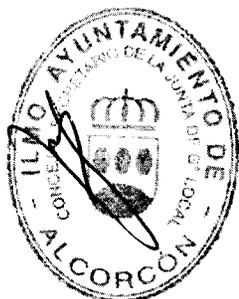
**“INFORME DE INTERVENCIÓN 1033/2022. SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**Tabla de contenido**

<b>PRIMERO: Normativa aplicable</b> .....	6
<b>SEGUNDO: Contenido</b> .....	7
<b>1. <u>Ámbito subjetivo</u></b> .....	7
<b>2. <u>Contenido</u></b> .....	7
<b>2.1. <u>Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE</u></b> .....	7
<b>2.2. <u>Empresa Municipal de Gestión inmobiliaria de Alcorcón</u></b> .....	10
<b>2.3. <u>Fundación Casa de los Pueblos</u></b> .....	10
<b>2.4. <u>Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón</u></b> .....	10
<b>TERCERO: Bases de ejecución</b> .....	10
<b>CUARTO: Nivelación presupuestaria</b> .....	11
<b>QUINTO: Previsiones de gastos e ingresos</b> .....	13
<b>1. <u>Estructura de los presupuestos</u></b> .....	13
<b>1.1. <u>Aplicación de la clasificación por programas</u></b> .....	13
<b>1.2. <u>Aplicación de las clasificaciones orgánica y económica</u></b> .....	14
<b>1. <u>Estado de gastos</u></b> .....	14
<b>1.1. <u>Capítulo 1. Gastos de Personal Ayuntamiento de Alcorcón</u></b> .....	14
<b>1.2. <u>Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios</u></b> .....	17
<b>1.3. <u>Capítulo III: Gastos financieros</u></b> .....	18
<b>1.4. <u>Capítulo IV: Transferencias corrientes</u></b> .....	18
<b>1.5. <u>Capítulo V: Fondo de Contingencia</u></b> .....	18
<b>1.6. <u>Capítulo VI: Inversiones Reales</u></b> .....	19
<b>1.7. <u>Capítulo VII.- Transferencias de Capital</u></b> .....	20



1.8.	<u>Capítulo VIII: Activos Financieros.</u>	20
1.9.	<u>Capítulo IX: Pasivos Financieros.</u>	20
3.	<u>Previsiones de Ingreso.</u>	20
3.1.	<u>Impuestos de cobro periódico (IBI, IVTM, IAE)</u>	21
3.2.	<u>Impuestos de cobro no periódico (IIVTNU, ICIO)</u>	22
3.3.	<u>Participación en la recaudación de impuestos estatales.</u>	24
3.4.	<u>Capítulo III: Tasas y otros ingresos.</u>	24
3.5.	<u>Capítulo IV: Transferencias Corrientes.</u>	24
3.6.	<u>Capítulo V: Ingresos patrimoniales.</u>	25
3.7.	<u>Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales.</u>	25
3.8.	<u>Capítulo VII: Transferencias de Capital.</u>	25
3.9.	<u>Capítulos VIII y IX: Activos y Pasivos Financieros.</u>	25
SEXTO:	<u>Estabilidad presupuestaria</u>	25
1.	<u>Cumplimiento del objetivo de estabilidad</u>	25
1.1.	<u>Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales</u>	26
1.2.	<u>Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajustes.</u>	26
1.3.	<u>Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023</u>	31
2.	<u>Cumplimiento del límite de deuda</u>	32
3.-	<u>Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del nivel de deuda</u>	32
SÉPTIMO:	<u>Regla de Gasto</u>	32
OCTAVO:	<u>Planes de Ajuste</u>	32
NOVENO:	<u>Líneas Fundamentales del Presupuesto</u>	34
DÉCIMO:	<u>Autorización del Ministerio de Hacienda</u>	34
UNDÉCIMO:	<u>Conclusiones</u>	34



#### **PRIMERO: Normativa aplicable**

Como normativa aplicable ha de citarse:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 sobre suspensión de los objetivos de estabilidad, deuda pública y reglas fiscales validado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre.

## **SEGUNDO: Contenido**

### **Ámbito subjetivo**

Con arreglo al artículo 164 del TRLRHL el presupuesto general de la entidad local está integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los presupuestos de los O.O.A.A dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

De acuerdo con dicha clasificación, deben integrarse en el expediente del presupuesto, los de las siguientes entidades:

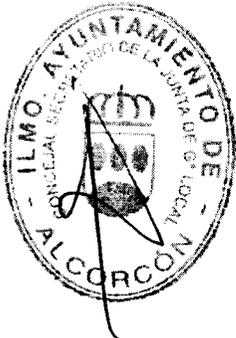
- Ayuntamiento de Alcorcón.
- Instituto Municipal de Empleo y Formación Económica.
- Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón.
- Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón.

Aunque la Ley no las menciona como integrantes del Presupuesto Municipal, La Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, en su módulo para la remisión de información previa a la autorización del presupuesto, requiere igualmente la relativa a las siguientes fundaciones, integrantes del perímetro de consolidación del Ayuntamiento:

- Fundación Casa de los Pueblos
- Fundación Centro para la Creación de las Artes.

### **Contenido**

#### **Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE**



El expediente que se somete a examen contiene para cada uno de los presupuestos en él integrados (Art. 165.1 TRLRHL) los estados de gastos e ingresos, así como las bases de ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Alcorcón y su Organismo Autónomo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL consta la documentación siguiente:

1. Memoria explicativa del contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente:

Consta la Memoria explicativa de la Presidenta Delegada del IMEPE, Raquel Rodríguez Tercero, de 30 de septiembre de 2022 respecto al organismo autónomo, acta de la sesión de 15 de octubre de 2021 del Consejo de Administración de ESMASA en la que se aprueba el PAIF de la empresa, y Memoria de Alcaldía de fecha 25 de octubre correspondiente al Ayuntamiento de Alcorcón.

2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (año 2021) y avance de la del corriente (2022) referida, al menos, a seis meses del mismo.

3. Anexo del personal de la entidad local.

Constan en ambos presupuestos.

4. Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.

Constan en ambos presupuestos.

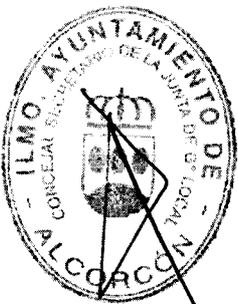
5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Consta informe suscrito por el Coordinador de Rentas de 13 de septiembre, respecto del Ayuntamiento de Alcorcón.

6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

Consta en el presupuesto del Ayuntamiento, suscrito con fecha 24 de octubre, único ente con competencias en esta materia.

7. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las



obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El expediente incorpora una memoria suscrita por el Director General de Hacienda el 20 de octubre, explicativa de los estados del Ayuntamiento, y memoria del Técnico de Administración Especial del IMEPE.

Con arreglo al artículo 166 del TRLRHL deben acompañarse al presupuesto general como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

Este documento no forma parte del expediente si bien, habida cuenta de la redacción del art. 166, tiene carácter voluntario.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

En el expediente consta tal documentación correspondiente a la empresa ESMASA.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Se adjunta estado consolidado.

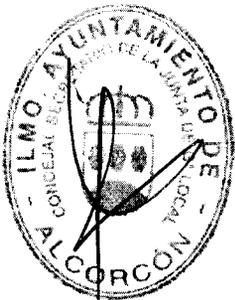
d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio

Del estado de ingresos y del Anexo de inversiones se deduce la no previsión de operaciones de crédito para 2023, indicando el Informe del Tesorero municipal el resto de las cuestiones indicadas en el apartado 5 respecto del Ayuntamiento de Alcorcón. El Organismo Autónomo IMEPE no presenta deuda financiera a fecha actual.

## 2.2. Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón

Por primera vez, la documentación presentada por la empresa cumple lo establecido en el art. 164 TRLRHL y lo dispuesto en los arts. 111 a 114 del Real Decreto 500/1990, aportando la siguiente documentación, que adapta a la normativa actual la documentación indicada en el Decreto:

- Un Programa anual de actuación, inversiones y financiación que detalla las inversiones reales y financieras, las fuentes de financiación, los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar. Si bien el documento



aprobado por el Consejo de Administración detalla inversiones a realizar por valor de 6.076.000€, a la vista del resto de la documentación aportada cabe entender que la empresa no tiene una voluntad real de realizar dichas actuaciones, al no contar con financiación para ello.

- Estados de ingresos y gastos detallados, así como una previsión del importe neto de la cifra de negocios.

### **Empresa Municipal de Gestión inmobiliaria de Alcorcón**

No constan presupuestos de la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, EMGIASA, justificándose dicha ausencia en la disolución de dicha empresa mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014

### **Fundación Casa de los Pueblos**

No se aporta documentación de esta fundación.

### **Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón**

No se aporta documentación de esta fundación

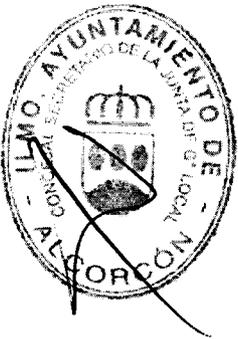
## **TERCERO: Bases de ejecución**

Atendiendo a lo dispuesto en el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (hoy TRLRHL), en materia de presupuestos, y remitiéndonos concretamente al artículo 9 del citado cuerpo legal:

“1. El presupuesto general incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto (art. 146.1 LRHL).

2. Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados
- Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto



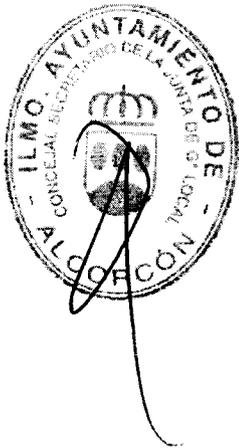
- Desconcentraciones y delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como reconocimiento y liquidación de obligaciones
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo
- Normas que regulen la expedición de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales”.

Las bases recogidas en el presupuesto, aplicables tanto al Ayuntamiento como al IMEPE, se adecuan a la normativa aplicable.

#### **CUARTO: Nivelación presupuestaria**

El apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL recoge el principio de prohibición del déficit, indicando que “Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”. Para analizar el cumplimiento de este artículo es necesario, previamente, advertir la diferente redacción de los apartados a) b) y c) del artículo 164.1 del TRLRHL, según el cual:

1. *Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*
  - a) *El presupuesto de la propia entidad.*
  - b) *Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*
  - c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.*



Como puede observarse, la propia entidad (el Ayuntamiento) y los organismos autónomos dependientes de ésta (en nuestro caso, el IMEPE) elaborarán y aprobarán un presupuesto, mientras que compete a las sociedades mercantiles (ESMASA) la elaboración de unos estados de previsión de ingresos y gastos; Esta diferencia en la denominación de los estados cobra sentido si se pone en conexión con el artículo 165.4 que establece la obligación de presentar sin déficit inicial los presupuestos, y solo los presupuestos, de tal modo que la doctrina mayoritaria interpreta que la prohibición de déficit del art. 165.4 no afecta a los estados de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles íntegramente participadas.

Dicho esto, cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial. Este equilibrio se establece, tanto a nivel global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos, como a nivel de tipos de gasto, de tal modo que los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Para que exista equilibrio presupuestario es necesario que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales incluidas en el capítulo 3, que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen y el aprovechamiento urbanístico) deben financiar los gastos corrientes (capítulos 1 a 4, así como el capítulo 9 correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

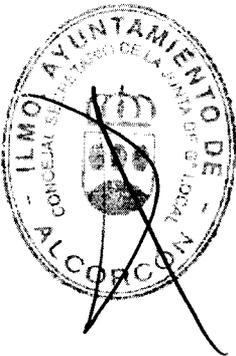
En este sentido debemos recordar que el principio de prohibición de déficit debe respetarse no sólo al aprobar el presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario, por lo que al tramitar modificaciones presupuestarias, todo incremento en los créditos presupuestarios deberá disponer de financiación.

Los resúmenes por capítulos de los Presupuestos presentados son los siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Gastos de Personal	67.958.291,87	1.397.509,93	25.307.187,22	94.662.989,02		94.662.989,02
II.- Bienes corrientes	33.762.206,52	478.417,45	5.701.000,00	39.941.622,97	32.000,00	39.909.622,97
III.- Gastos Financieros	2.418.576,57	500,00	24.000,00	2.443.076,57		2.443.076,57
IV.- Transferencias corrientes	36.704.118,76	245.150,00		36.949.268,76	30.865.878,60	6.083.390,16
V.- Fondo de Contingencia	2.420.000,00	33.938,02		2.453.938,02		2.453.938,02
VI.- Inversiones reales	25.001.473,94	80.000,00		25.081.473,94		25.081.473,94
VII.- Transferencias de capital	580.000,00			580.000,00	80.000,00	500.000,00
VIII.- Activos financieros						
IX.- Pasivos financieros	13.030.311,95		79.709,22	13.110.021,17		13.110.021,17
<b>TOTAL</b>	<b>181.874.978,61</b>	<b>2.235.515,40</b>	<b>31.111.896,44</b>	<b>215.222.390,45</b>	<b>30.977.878,60</b>	<b>184.244.511,85</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	90.029.201,41			90.029.201,41	32.000,00	89.997.201,41
II.- Impuestos Indirectos	7.652.766,00			7.652.766,00		7.652.766,00
III.- Tasas y otros ingresos	10.243.987,47	86.812,10	2.768.000,00	13.098.799,57		13.098.799,57
IV.- Transferencias corrientes	53.945.717,95	2.059.900,00	29.265.878,60	85.271.496,55	30.865.878,60	54.405.617,95
V.- Ingresos Patrimoniales	1.420.322,43	8.803,30		1.429.125,73		1.429.125,73
VI.- Enajenación inversiones	19.537.948,94			19.537.948,94		19.537.948,94
VII.- Transferencias de capital		80.000,00		80.000,00	80.000,00	
VIII.- Activos financieros						
IX.- Pasivos financieros						
<b>TOTAL</b>	<b>182.829.944,20</b>	<b>2.235.515,40</b>	<b>32.033.878,60</b>	<b>217.099.338,20</b>	<b>30.977.878,60</b>	<b>186.121.459,60</b>



Los estados de Gastos consolidados se cifran en 184.244.511,85€ y los ingresos del presupuesto analizado ascienden a un total de 186.121.459,60 € por lo que el presupuesto general presenta más ingresos que gastos y cumple con el principio de equilibrio.

En este punto, debe analizarse también la presupuestación de ingresos que, de alguna manera, estén ligados a la ejecución de un gasto, constando en este presupuesto, los derivados de enajenaciones de inversiones y de subvenciones de gasto corriente.

Respecto a los primeros, el artículo 5 del TRLRHL señala que "los ingresos procedentes de enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (...)". El Proyecto que se presenta prevé la enajenación de

inversiones por el Ayuntamiento por un importe de 19.537.948,94 €. Dado que constan en el Anexo de Inversiones de dicha entidad, inversiones en infraestructuras y edificios financiadas con Patrimonio Público del Suelo por un importe equivalente, se entiende cumplida la condición establecida en el art. 5 TRLRHL .

Respecto a las transferencias corrientes presupuestadas en el estado de ingresos debemos recordar igualmente lo previsto en el art. 173.6. LRHL según el cual *“la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:*

*a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.”*

Así pues, en ambos casos, la utilidad de las aplicaciones de gastos implicadas está condicionada por la ejecución de los respectivos ingresos. Con estas cautelas, podemos concluir que la nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del TRLRHL existe en el presupuesto analizado ya que se presenta con superávit.

Ahora bien, puesto que debe certificarse en este punto “la efectiva nivelación del presupuesto” y no sólo la nivelación numérica manifestada en la igualdad de las cifras finales de los estados de gastos e ingresos, es necesario examinar los estados de ingresos y gastos detalladamente, para poder comprobar la adecuación a la realidad de tales datos.

#### **QUINTO: Previsiones de gastos e ingresos**

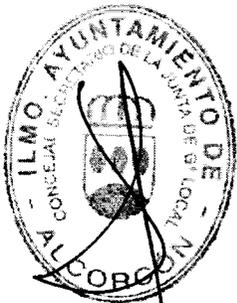
##### **1. Estructura de los presupuestos**

Con carácter previo al análisis de los capítulos integrantes del presupuesto de gastos, debemos recordar que con arreglo al artículo 167 del TRLRHL “el Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales (...)”, en este mismo sentido debemos citar el artículo 112.2 de la LRBRL.

Examinados los estados de Ingresos y Gastos que se remiten a Intervención se puede concluir que, en lo que se refiere a la clasificación económica, la codificación utilizada se ajusta a la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades local, con las siguientes matizaciones.

##### **1.1. Aplicación de la clasificación por programas.**

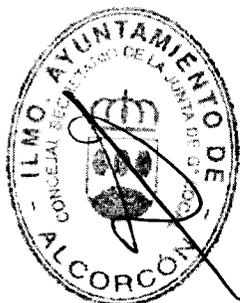
Respecto a la clasificación por programas, las aplicaciones presupuestarias analizadas presentan, en ocasiones, criterios dispares que dificultan la identificación de las finalidades y objetivos que se pretenden conseguir con los gastos, complicando la obtención del coste de los servicios.



Los principales problemas detectados en el Ayuntamiento de Alcorcón son los siguientes:

- Programa 2110 Seguros sociales: este programa, incluido dentro de la política de gasto 21 "pensiones" ha sido utilizado tradicionalmente en el Ayuntamiento para presupuestar todos los costes de seguridad social de los empleados públicos y otros de carácter común, tales como los gastos de aportaciones a planes de pensiones, productividad y gratificaciones, que deberían imputarse a los programas en los que se adscriben los empleados correspondientes. Si bien, en este año, los costes de seguridad social se han imputado correctamente, sigue pendiente de distribución el resto de los costes indicados.
- Suministros generales (92002). En este subprograma se presupuestan el importe correspondiente a los gastos en todos los suministros que recibe el Ayuntamiento (electricidad, gas, agua, combustible) con independencia del destino del edificio al que se suministra, con la consiguiente pérdida de información sobre el coste de los servicios a los que dichas dependencias están afectadas.

En este punto hay que indicar que, por primera vez, en la Concejalía de Consumo, Servicios Sociales y Salud Pública se profundiza en la presupuestación por programas, definiendo objetivos concretos a conseguir en el ejercicio, actividades propuestas para su logro e indicadores que permitan valorar su cumplimiento al final del periodo. Este ejercicio supone evolucionar de una presupuestación incrementalista a otra en la que los recursos se asignan en función de programas seleccionados para la consecución de resultados concretos, lo cual no sólo ofrece una mayor transparencia en la gestión municipal sino que permitirá valorar posteriormente la eficacia del gasto público y dar cumplimiento, al menos parcial, a la obligación establecida en el art. 211 TRLRHL de incluir en la Cuenta General las Memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado de cumplimiento de los objetivos programados.



## **1.2. Aplicación de las clasificaciones orgánica y económica.**

Respecto a esta cuestión, sólo cabe reseñar los pagos a la Mancomunidad del Sur por el servicio de tratamiento de residuos sólidos. Estos servicios son retribuidos a la Mancomunidad mediante el pago de una tasa; dado que se trata de un tributo a pagar como contraprestación a los servicios prestados, su presupuestación se debería realizar en el subconcepto 225.02 "Tributos de las entidades locales" en lugar de utilizar el subconcepto 46300 "Transferencias corrientes a mancomunidades", destinado a albergar las aportaciones sin contrapartida directa de los agentes perceptores.

### **1. Estado de gastos**

#### **1.1. Capítulo 1. Gastos de Personal Ayuntamiento de Alcorcón**

##### **1.1.1. Estado de gastos**

El capítulo analizado constituye el más importante de los gastos corrientes. Para su análisis se ha facilitado por la Concejalía la siguiente información:

- Anexo de Personal
- Plantilla de Personal
- Memoria del Concejal de Personal
- Relación de Puestos de Trabajo

#### 1.1.1.1. Anexo de personal

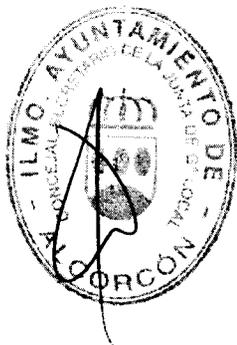
El Anexo de Personal presentado incluye 1.618 puestos. Según el Tribunal Supremo<sup>1</sup>, la conexión entre Plantilla y Presupuesto (del cual es un documento explicativo el Anexo de Personal) “responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos.”

De ello cabe concluir que las plantillas responden al concepto de conjunto de puestos de trabajo (plazas) que están cubiertos o pueden serlo en un año presupuestario, de tal modo que la falta de dotación, o la dotación insuficiente, impide la provisión de los puestos que en ellas se crean y vacía de contenido el acto de aprobación de la Plantilla, dando lugar a una apariencia que no responde a la realidad.

Respecto a qué porcentaje es el adecuado para considerar viable la dotación de un puesto, y a falta de una posición jurisprudencial clara, hay que tener en cuenta el hecho de que aprobar la Oferta de Empleo Público, realizar la convocatoria del puesto y el proceso selectivo y, finalmente, llegar al nombramiento o suscripción del contrato, es un proceso que se dilata en el tiempo y que no va a generar obligaciones presupuestarias hasta el momento en el que el empleado público comience a prestar sus servicios. De este modo, cabría aceptar un porcentaje de presupuestación inferior al 100% de las retribuciones si tal disminución se encuentra debidamente motivada en el expediente. Igualmente sería admisible una dotación incompleta en aquellas plazas cuya cobertura vaya a realizarse mediante promoción interna, si la resolución de dichas promociones conlleva la amortización de plazas vacantes y en todos aquellos casos en los que razonadamente se justifique la no necesidad de una dotación completa.

Así pues, la presupuestación del 100% de las retribuciones de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento debe ser el criterio general, si bien puede, de forma excepcional y motivada, establecerse uno inferior cuando las circunstancias acrediten la imposibilidad de cubrir los respectivos puestos con antelación. En este sentido, respecto a las plazas dotadas de forma parcial, los argumentos que se esgrimen en la Memoria son razonables, aportándose el detalle de los procesos selectivos a los que hace referencia.

Dicho ésto, debe manifestarse también que la presentación de una Plantilla Orgánica con una dotación incompleta ofrece un importe de gasto total considerablemente inferior al que se producirá cuando los correspondientes



<sup>1</sup> STS 1943/2024 de 9-4-2014, en referencia a la STS de 28-11-2007

procesos de selección hayan finalizado, dando lugar a una apariencia de gasto inferior al real e incidiendo negativamente en la sostenibilidad del sistema.

a) Comparación con las aplicaciones presupuestarias.

Respecto a las retribuciones, se aprecia identidad entre los importes detallados en este Anexo y los consignados en el presupuesto. Los criterios de presupuestación, que se consideran correctos, han sido los siguientes:

- Vacantes desempeñadas por cualquier causa: al 100%
- Vacantes no ocupadas pendientes de ejecución de OPE:
  - con cobertura prevista en 2021: al 100%
  - con cobertura prevista en el 1º tnte. 2023: 75%
  - con cobertura prevista en el 2º tnte. 2023: 50%
  - con cobertura prevista en el 3º tnte. 2023: 15%
- Vacantes no ocupadas pendientes de promoción interna: 15%

b) Comparación con la relación de puestos de trabajo.

Una vez comparados ambos documentos, se han identificado las diferencias entre el número de puestos incluidos en el anexo y el existente en la Relación. Dado que dichas diferencias se encuentran justificadas (puestos de carácter temporal incluidos los programas concretos correspondientes a cargos públicos) la relación entre ambos documentos se considera correcta

c) Comparación con la normativa sobre incremento de las retribuciones.

Los datos obrantes en el anexo de personal son coherentes con los existentes en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2023 y en el Real Decreto Ley 18/2022 de 18 de octubre.

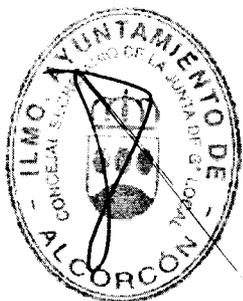
Se verifica, mediante un muestreo aleatorio, que las retribuciones indicadas en el Anexo de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo no se han incrementado por encima del límite señalado en el Proyecto de la Ley, tomando como punto de partida las retribuciones de 2022 debidamente actualizadas.

Se verifica que los gastos de acción social, consignados en los conceptos 162 y 164, (formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, y similares) no se incrementan con respecto a los valores de 2022, de conformidad con lo establecido en el apartado Dos del Artículo 19 del Proyecto de Ley, si bien hay que advertir que el gasto en estos conceptos es notablemente superior todos los años

La dotación presupuestaria para aportaciones a Planes de pensiones, de acuerdo con el apartado Tres del artículo citado, no superará el incremento global del 2,5%. En este sentido, el proyecto de presupuesto se ajusta a las previsiones legales, dado que el importe presupuestado queda por debajo de dicha cifra.

Respecto a las retribuciones de los concejales, La cantidad individual consignada en el Anexo de Personal no supera los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima sexta del Proyecto de presupuestos por lo que se da cumplimiento a lo previsto en el art. 75 bis de la LBRL.

1.1.1.2. Plantilla de personal



Se presenta en la Plantilla un total de 1543 plazas, cifra superior a la 2022 en 1 plaza. Dado que la propia memoria que acompaña el Capítulo 1 explica que la Plantilla de 2023 subsana alguna deficiencia en la Plantilla de 2022 ya advertidas en el informe correspondiente al Presupuesto de dicho año, cabe entender que la diferencia entre la variación neta del número de plazas obtenida de la comparación de dichos documentos y la expresada en la Memoria obedece a dicha actualización.

Dicho documento presenta, según indica la memoria que se adjunta, 26 plazas de nueva creación a cubrir con procesos selectivos abiertos. Se recuerda, en este punto, que las correspondientes convocatorias requerirán el cumplimiento de la normativa sobre reposición de efectivos establecida en el art. 20 del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en la redacción que se apruebe definitivamente.

Finalmente, y sin ánimo exhaustivo, se aprecian ciertas inexactitudes entre la situación de la plaza declarada en la Plantilla, en el Anexo y en las nóminas, relacionadas en muchos casos con la falta de actualización por ceses y nuevos nombramientos. Dado que se trata de meros errores o inexactitudes, se han puesto en conocimiento del departamento de Personal a los efectos de su corrección.

Con excepción de estas diferencias, la comparación realizada por muestreo con el Anexo de Personal muestra coherencia entre dichos documentos.

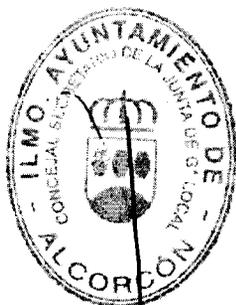
#### 1.1.1.1. Masa salarial del personal laboral

La masa salarial del personal laboral, de conformidad con el proyecto de presupuesto estatal, podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto del 2,5 por ciento, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. Esta masa está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta las excepciones contempladas en la propia Ley (Seguridad Social, indemnizaciones, etc.)

Estas retribuciones estimadas para 2023 respecto al laboral fijo se cuantifican en 1.164.278,63 €, cifra notablemente inferior a la correspondiente a la de 2022, como consecuencia de la reducción de plazas de este tipo por lo que la estimación de 2023 no excede del 102,5% de los créditos iniciales anteriores. Por otro lado, se comprueba mediante muestreo que el incremento concreto de los diferentes sueldos y complementos asignados a cada puesto cumple igualmente dicha limitación, dándola por cumplida correctamente..

Hay que advertir que para realizar ese análisis se ha tomado en cuenta las cantidades contabilizadas, desconociendo, ya que la Memoria que acompaña el Presupuesto nada indica, la masa salarial calculada en términos homogéneos, tal y como establece la Ley Orgánica citada.

#### 1.2. Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios.



Una vez comprobado la existencia de crédito para todos los gastos comprometidos o retenidos con cargo al presupuesto de 2022, tanto en dicho año como en ejercicios precedentes, no se aprecia insuficiencia de crédito para los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo.

### **1.3. Capítulo III: Gastos financieros.**

El capítulo III, relativo a los “Gastos Financieros”, debe recoger las cantidades máximas destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio, tanto por operaciones financieras como derivados de los intereses de demora.

En este punto, el Presupuesto del Ayuntamiento recoge, para los intereses de la deuda del Ayuntamiento, la cantidad indicada por el Tesorero municipal en su informe “Anexo de deuda previsto para 2023”

Respecto de la consignación en la aplicación 01/93100/32500 “Intereses de demora”, se prevé una cifra notablemente inferior a la presupuestada en 2022 y más acorde con las cifras de gasto probable de los informes de litigiosidad ofrecidos por la Asesoría Jurídica para la ejecución trimestral.

El IMEPE, por su parte, dado que no presenta deuda financiera, no presupuesta gastos de este tipo. Finalmente, ESMASA, presenta una estimación por este capítulo coherente con la deuda viva que mantiene y las comisiones bancarias previstas.

### **1.4. Capítulo IV: Transferencias corrientes.**

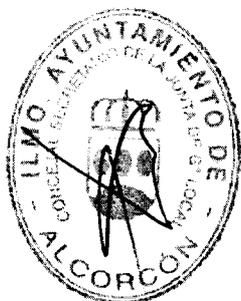
El Capítulo IV “Transferencias Corrientes”, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. Para su ejecución es necesario que dichas actuaciones estén incluidas en el correspondiente Plan estratégico de Subvenciones y, salvo en los supuestos nominativos, cuenten con Bases reguladoras aprobadas mediante Ordenanza que defina los elementos principales de su concesión.

También incluye este capítulo los importes que el Ayuntamiento transfiere a sus entes dependientes para su financiación ordinaria. En este sentido, se constata que existe coherencia entre las cifras indicadas por el Ayuntamiento y por los entes dependientes.

### **1.5. Capítulo V: Fondo de Contingencia**

La Ley Orgánica 6/2015 de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su Disposición Adicional Primera lo siguiente:

*“En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo*



*de Financiación a Entidades Locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 a 50 del Real Decreto – Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución”*

Y sigue diciendo en su punto tercero:

*“Las entidades que se acojan a la medida regulada en esta disposición, están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales”*

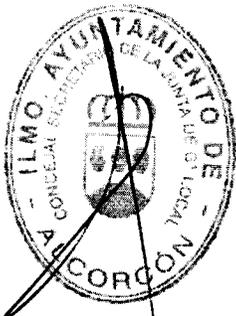
Dado que el Ayuntamiento solicitó la adhesión a dicho fondo y ésta fue valorada favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, el Ayuntamiento está vinculado por la normativa citada. En el cuadro siguiente se puede constatar que la dotación presupuestaria realizada (1.800.000 e.) supone el cumplimiento de dicha norma:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
I.- Gastos de Personal	67.958.291,87
II.- Bienes corrientes	33.762.205,52
III.- Gastos Financieros	2.418.576,57
IV.- Transferencias corrientes	36.704.118,76
V.- Fondo de Contingencia	2.420.000,00
VI.- Inversiones reales	25.001.473,94
VII.- Transferencias de capital	580.000,00
VIII.- Activos financieros	-
IX.- Pasivos financieros	13.030.311,95
<b>TOTAL</b>	<b>181.874.978,61</b>
gastos no financieros (1 a 7 con excepción de cap.5)	166.424.666,66
1% fondo contingencia mínimo	1.664.246,67

### **1.6. Capítulo VI: Inversiones Reales**

El Capítulo VI “Inversiones Reales” representa más del 13 % del presupuesto de Alcorcón. Dicho capítulo comprende los gastos en los que incurran las entidades locales destinados a la adquisición de muebles e inmuebles destinados al uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos, siempre que tengan una vida útil mayor a un año y un precio unitario e importancia relativa relevante. En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en el Anexo de inversiones que se une al presupuesto general de la entidad local.

Para su análisis, se acompaña el Anexo de Inversión con la programación de las inversiones a realizar en los ejercicios 22 y 23, por lo que el documento cumple la función de programación plurianual.



En el Anexo de inversiones que figura en el expediente del Proyecto de Presupuesto se recogen las actuaciones previstas. Su iniciación y finalización tendrá lugar, en virtud de dicho documento, en el ejercicio 2022. Hay que advertir en este punto que la gran parte de estas inversiones (19.537.948,94€) está financiada con enajenaciones por lo que, de conformidad con la Base de Ejecución 19.3. 4. la disponibilidad de los créditos presupuestarios de gastos quedará condicionada a la efectiva realización de los ingresos, esto es, a la realización de las correspondientes enajenaciones.

Respecto a los presupuestos del IMEPE y ESMASA, el primero de ellos presenta actuaciones, por un valor de 80.000€ y en el segundo no se incluyen operaciones de ese tipo, ya que las detalladas en el PAIF no se han tomado en consideración en la presupuestación, tal y como detalla la documentación adicional aportada.

### **1.7. Capítulo VII.- Transferencias de Capital.**

En el presupuesto del Ayuntamiento, el Capítulo VII "Transferencias de Capital" comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital, incluyéndose en este capítulo las aportaciones al organismo autónomo para financiación de inversiones y la concesión de subvenciones a familias relacionadas con instalaciones fotovoltaicas.

Los presupuestos del IMEPE y de ESMASA no presentan operaciones de este tipo.

### **1.8. Capítulo VIII: Activos Financieros.**

Por su parte el Capítulo VIII "Activos Financieros" es el destinado a recoger el gasto que realiza la entidad local en la adquisición de activos financieros. No constan actuaciones de este tipo en ninguno de los presupuestos examinados.

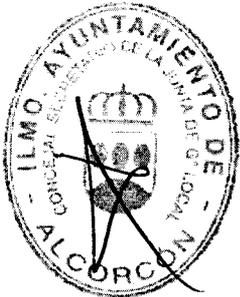
### **1.9. Capítulo IX: Pasivos Financieros.**

El último de los capítulos de gastos, Capítulo IX "Pasivos Financieros", comprende la amortización de las deudas, cualquiera que fuera la forma en que se hubiera instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año).

En línea con el presupuesto anterior, el proyecto de presupuesto 2023 del Ayuntamiento incluye en la aplicación 11- 01100- 91300 un importe de 13.030.311,95€, coincidente con el que figura en el informe de la Tesorería Municipal. Respecto a ESMASA, se prevé una amortización de 79.709,22€

#### **Previsiones de Ingreso.**

Con carácter previo al análisis del Presupuesto de Ingresos procede recordar, en relación a su elaboración, que lo conveniente es que sea realizado atendiendo a un criterio de prudencia y transparencia, y nunca de máximos, a fin de evitar resultados negativos en la ejecución presupuestaria.



Para valorar la calidad de los datos presentados por el Ayuntamiento de Alcorcón se van a utilizar los siguientes criterios:

- Respecto de aquellos que dependen de un padrón cobratorio y, por tanto, tienen carácter permanente, se considera razonable la media de los derechos liquidados en los dos últimos años mas la previsión de cierre del año en curso, si bien estos importes pueden superarse si se acreditan debidamente los motivos del incremento. Dicho ésto se advierte que el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda en sus últimos informes de autorización limitaban la previsión de estos ingresos al importe del padrón y matrícula, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro ni una mayor recaudación respecto a las previsiones iniciales anteriores.
- Respecto de aquellos que dependen del ciclo económico, tales como los percibidos por tasas o los relacionados con la actividad urbanística, se atenderá a la recaudación total media de los últimos ejercicios.
- Respecto de los ingresos percibidos por transferencias corrientes, se valorará la existencia de un convenio firmado o su estabilidad temporal (en aquellos casos en los que, en la práctica, los convenios se tramiten en el último trimestre del ejercicio o no cuenten con dicho instrumento) aunque hay que advertir que la disponibilidad de dichos ingresos quedará condicionada, de acuerdo con el art. 173.6 TRLRHL a la suscripción de los correspondientes compromisos firmes de aportación.

A continuación se detalla el análisis de las principales fuentes de ingreso, si bien se advierte que los datos ofrecidos en la columna "liquidación 2022" de los cuadros que se muestran a continuación corresponden a los datos asentados en contabilidad a la fecha de redacción de este informe, momento en el que la contabilización de ingresos no ha finalizado.

### Impuestos de cobro periódico (IBI, IVTM, IAE)

#### Impuesto de Bienes Inmuebles

Tal y como indica el informe sobre las previsiones de ingreso de naturaleza tributaria suscrito por el Coordinador de Rentas de fecha 30 de septiembre, las previsiones aportadas para el Impuesto de Bienes Inmuebles se basan en los datos de liquidación del padrón anual, ponderado por el efecto de las altas y bajas previstas en el ejercicio.

11300 IBI URBANA	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022	
				ejec. oct.	presupuesto 2023
presupuesto definitivo	52.694.701,47	59.176.488,36	59.860.228,43	59.409.883,42	59.959.883,42
dchos. Reconocidos	58.464.321,81	58.522.330,05	58.399.017,54	59.884.611,07	
	0,46%	0,10%	-0,21%		
Recaudación ej. Corriente	54.423.490,68	54.142.457,75	55.310.014,47	24.608.064,32	
Recaudación ej. Cerrados	2.494.929,91	2.272.531,24	4.757.554,47	3.524.405,00	
Recaudación total	56.918.420,59	56.414.988,99	60.067.568,94	28.132.469,32	
% Recaudación	97,36%	96,40%	102,86%		

La previsión realizada asciende sobre las previsiones de ingreso de 2022, si bien dicho ascenso se justifica en el padrón de 2022 (59.767.117,47€), neto de beneficios fiscales más las altas ya tramitadas y vigentes en 2023, por lo que aplica el criterio fijado por el Ministerio en su informe al Presupuesto de 2022.

### Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Las previsiones presentadas se consideran correctas y quedan ligeramente por debajo de los derechos reconocidos netos a fecha de hoy y por debajo de las previsiones del ejercicio anterior. Dicha reducción se fundamenta en la tendencia existente de disminución del parque móvil y en el incremento de bonificaciones fiscales sobre los vehículos eléctricos:

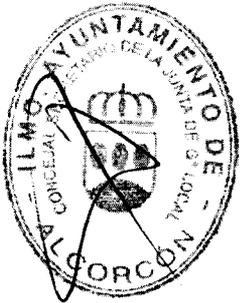
11500 IVTM	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022 ejec. 24/10	presupuesto 2023
presupuesto definitivo	9.211.609,46	8.825.415,44	8.861.633,61	8.807.910,74	8.719.831,63
dchos. Reconocidos	9.079.214,31	8.966.106,74	8.861.519,71	8.828.913,94	
	-0,67%	-1,25%	-1,17%		
Recaudación ej. Corriente	7.371.416,55	7.215.047,05	7.096.801,59	5.876.799,86	
Recaudación ej. Cerrados	555.832,39	415.691,15	334.410,42	483.974,24	
Recaudación total	7.927.248,94	7.630.738,20	7.431.212,01	6.360.774,10	
% Recaudación	87,31%	85,11%	83,86%		

### Impuesto de Actividades Económicas

Las previsiones iniciales se sustancian por debajo del último padrón aprobado (4.377.396,76 e) mas los ingresos por cuotas nacionales y provinciales estimados y las altas ya declaradas, por lo que se consideran suficientemente prudentes.

13000 IAE	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022 ejec. 24/10	presupuesto 2023
presupuesto definitivo	5.263.434,33	3.151.421,79	4.011.000,00	4.793.220,60	5.205.509,35
dchos. Reconocidos	4.716.774,52	4.846.802,15	5.257.121,41	5.404.911,08	
	-5,66%	2,76%	11,46%		
Recaudación ej. Corriente	4.186.793,83	4.348.298,30	4.054.776,24	729.094,98	
Recaudación ej. Cerrados	184.779,22	156.117,46	254.292,44	867.920,00	
Recaudación total	4.371.573,05	4.504.415,76	4.309.068,68	1.597.014,98	
% Recaudación	92,68%	92,94%	81,97%		

### Impuestos de cobro no periódico (IIVTNU, ICIO)



**Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**

La presupuestación de los ingresos correspondientes al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana se realiza sobre el estudio realizado por el Departamento de Rentas, a partir de las liquidaciones realizadas en los últimos meses, correspondientes a la aplicación de los tipos de gravamen establecidos en la nueva normativa.

Según dicho informe, para la realización de este cálculo no se ha tomado como referencia la recaudación media de los últimos ejercicios ya que este dato ha perdido su carácter orientativo debido a dos motivos:

- La recaudación efectuada en los años 2020 y 2021 estaba regida por la normativa declarada inconstitucional, no aplicable al ejercicio 2023.
- La recaudación efectuada en 2022 está radicalmente afectada por las tareas de resolución de los 773 recursos interpuestos afectados por la Sentencia del Tribunal Constitucional (solicitudes de revisión, recursos económico administrativos y contenciosos) que han supuesto, por un lado, detraer recursos humanos de las labores de liquidación y, por otro, minorar derechos reconocidos netos de 2022 hasta colocarlos en términos negativos, al ser superior el importe devuelto al liquidado. Se indica, así mismo, que los recursos pendientes a fecha de hoy son 56 y su resolución se realizará en las próximas semanas.

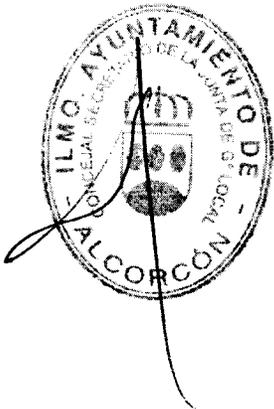
Así pues, la previsión se basa en las liquidaciones ya realizadas y en las presentadas pendientes de liquidación, valorando igualmente la capacidad de actuación dentro del propio año 2022 y el número de expedientes pendientes a fin de año que se liquidarán en el ejercicio próximo.

Estos datos, exhaustivamente detallados en el informe del Área, resultan suficientes, a juicio de esta funcionaria, para considerar razonables las previsiones presentadas.

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

Respecto de la presupuestación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuantificada en 2.128.886€, se aporta motivación técnica suficiente para su valoración. Por otro lado, se advierte que la cifra real de recaudación supera igualmente las previsiones para 2023, quedando la media de los últimos ejercicios por encima de las previsiones efectuadas.

29000 ICIO	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022 ejec. 24/10	presupuesto 2023
presupuesto definitivo	1.500.000,00	1.700.000,00	1.200.000,00	1.472.000,00	2.128.886,00
dchos. Reconocidos	3.590.259,67	1.062.486,41	1.884.412,29	3.666.731,94	
	39,04%	-70,41%	77,36%	94,58%	
Recaudación ej. Corriente	3.557.573,06	1.017.678,99	1.882.501,63	3.661.032,19	
Recaudación ej. Cerrados	4.541,41	3.629,16	23.601,40	31.486,26	
Recaudación total	3.562.114,47	1.021.308,15	1.906.103,03	3.692.518,45	
% Recaudación	99,22%	96,12%	101,15%	100,70%	



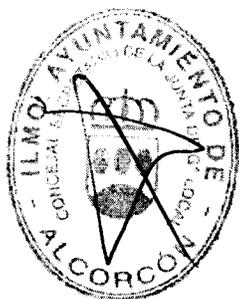
### Participación en la recaudación de impuestos estatales.

La presupuestación de los conceptos de ingreso correspondientes a la recaudación por IRPV, IVA, Alcohol y derivados, cerveza, labores del tabaco, hidrocarburos, y productos intermedios es equivalente a las previsiones indicadas por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2023, por lo que no se aprecia que tal actuación vulnere la prudencia que debe regir la presupuestación de ingresos.

### Capítulo III: Tasas y otros ingresos.

La presupuestación del conjunto de conceptos de ingreso recogidos en este capítulo presenta un incremento frente a ejercicios anteriores, como consecuencia del repunte de la actividad tras el COVID. Aunque no se puede comparar los datos presupuestados con la media de los últimos ejercicios al carecer de datos fiables sobre la ejecución de 2022, sí cabe señalar que, aunque el importe presupuestado es superior a los derechos reconocidos netos, ya contabilizados, de 2019, 2020 y 2021 y muy próximo a la recaudación efectuada en dichos años, se mantiene por debajo de los derechos reconocidos y recaudados en 2022.

De esta tendencia sólo se separan los conceptos incluidos en el artículo 39, tasas por ocupación del dominio público, en el que la estimación realizada es superior a la media de recaudación en un 14%, justificándose dicha diferencia en el crecimiento económico tras la pandemia y el incremento de la tasa sobre la facturación de las compañías suministradoras de electricidad y gas. Estas justificaciones, y los importes en los que se sustancian, se consideran suficientes por esta Intervención



CAP. III	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022 24/	presupuesto 2023
presupuesto definitivo	12.011.693,27	8.314.946,87	8.342.995,76	9.006.997,89	10.243.987,47
dchos. Reconocidos	13.533.414,61	10.230.780,00	13.925.897,84	13.523.281,52	
	-21,64%	-24,40%	36,12%		
Recaudación ej. Corriente	9.843.549,32	6.988.026,17	8.469.223,30	9.731.485,90	
Recaudación ej. Cerrados	1.444.119,13	1.234.128,84	756.643,72	903.267,00	
Recaudación total	11.287.668,45	8.222.155,01	9.225.867,02	10.634.752,90	
% Recaudación	83,41%	80,37%	66,25%	78,64%	

### Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

El Capítulo IV "Transferencias Corrientes" recoge ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por la entidad local sin contraprestación directa por parte de la misma, destinadas a financiar operaciones corrientes.

La previsión del Ayuntamiento de Alcorcón de transferencias condicionadas se basa en compromisos ya obtenidos en los conceptos 45030, 45040 y 45082

mientras que en los conceptos 45021, 45042, 45061 y 45073 el fundamento es los ejercicios recibidos en ejercicios anteriores ya que no se encuentran suscritos los convenios a aplicar en 2023. Esta circunstancia puede ocasionar problemas de financiación de sectores tan sensibles como el de seguridad (convenio BESCAM) o el sostenimiento del centro ocupacional Carlos Castilla del Pino si dichos convenios no están suscritos antes del comienzo de 2023, ya que la falta de certeza sobre la subvención supone, como se indicó, la necesidad de declarar la no disponibilidad de los créditos del estado de gasto asociados a dichas subvenciones.

Las previsiones de transferencias incondicionadas (Fondo complementario de Financiación) se entienden adecuadas, en tanto se han realizado atendiendo a las entregas a cuenta de 2022.

#### **Capítulo V: Ingresos patrimoniales.**

Por un valor de 1.420.322,43 euros, incrementan las previsiones iniciales de 2022, correspondiendo en su integridad a explotaciones ya adjudicadas o concertadas.

#### **Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales.**

Se adjuntan informes técnicos de valoración que justifican las inversiones, por lo que se da por justificadas las previsiones iniciales.

#### **Capítulo VII: Transferencias de Capital.**

No se contemplan ingresos por este capítulo.

#### **Capítulos VIII y IX: Activos y Pasivos Financieros.**

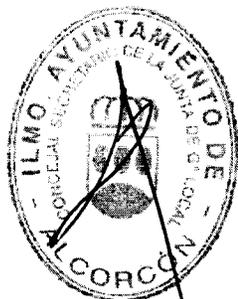
No se prevén ingresos por estos conceptos.

### **SEXTO: Estabilidad presupuestaria**

#### **1. Cumplimiento del objetivo de estabilidad**

Si bien el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria existente que posibilita la aplicación del art. 11.3 LOEPSF, el Consejo de Ministros en su acuerdo de 6 de julio de 2022 mantiene la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y límite de gasto no financiero para 2023.

Así pues, Los presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2023 podrán presentar una situación de déficit, en términos de contabilidad nacional, (esto es, recursos corrientes y de capital no financieros frente a gastos corrientes y de capital no financieros de acuerdo a las normas SEC).



Dado que la suspensión citada no afecta a la vigencia de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se procede, a continuación, a analizar la situación de estabilidad de los presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón para 2023.

### **1.1. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales**

Deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el 2.1 c) de la LO 2/2012. Esto es, las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas integrantes del sector público local. En este sentido, constan en la Base de Datos General de Entidades Locales, como dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón las siguientes:

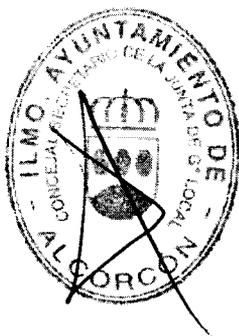
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica
- Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón
- Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón
- Fundación Casa de los Pueblos
- Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón

Como ya se indicó, esta Intervención General no tiene información de las Fundaciones citadas ni de la empresa EMGIASA por lo que no se incorporan al análisis que se desarrolla a continuación.

### **1.2. Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajustes**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Alcorcón, se obtiene, según el Manual de la IGAE, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.



Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Hay que destacar que se realizan los ajustes más habituales y todos ellos utilizando fórmulas de cálculo, por lo que habría de entenderlas en todo caso como ajustes de carácter estimativo.

Dada la importancia relativa del Ayuntamiento y de las restantes entidades, los ajustes se realizan únicamente en el presupuesto del Ayuntamiento.

### **1.2.1. Ingresos. Ajustes a realizar**

#### **1.2.1.1. Aplicación del criterio de caja a los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

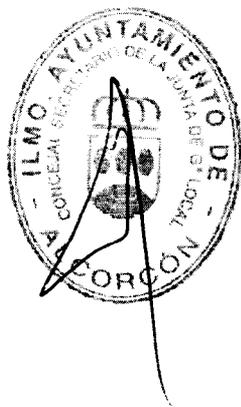
El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto, para los tributos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 estableció que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de los tributos cuya recaudación sea incierta.

Los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales se registran en los Capítulos 1 "Impuestos Indirectos", 2 "Impuestos Directos" y 3, "Tasas y otros Ingresos". Si bien, en la mayoría de los casos, la contabilidad se realiza con arreglo al criterio de devengo, el criterio para la imputación establecido en el citado Reglamento es el de caja.

Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre la estimación de derechos reconocidos y la estimación del importe total realizado en caja correspondiente a dichos ingresos, ya sea del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Dado el peso específico que los ingresos tributarios del Ayuntamiento de Alorcón tienen sobre todo el grupo consolidado, este análisis se va a referir únicamente a ellos.

Para realizarlo, se ha entendido, de acuerdo con lo expresado en el Informe económico financiero, que las estimaciones de reconocimiento de derechos equivalen a las previsiones de ingreso. Respecto a la estimación de recaudación, se utilizará el porcentaje de recaudación medio de los 3 últimos ejercicios, incluyendo tanto la recaudación del ejercicio corriente como de ej. cerrados. No se utilizan datos de 2022 porque no se han contabilizado todos los ingresos realizados en el último trimestre y su aplicación desvirtuaría la información.



cap. I	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021
presupuesto definitivo	82.472.604,40	82.472.604,40	87.884.878,85	90.454.617,86
dchos. Reconocidos	98.274.977,24	90.735.636,22	91.404.891,35	89.689.992,59
Recaudación ej. Corriente	87.432.751,53	84.121.817,93	84.747.308,08	81.692.762,40
Recaudación ej. Cerrados	4.099.846,54	3.448.785,89	3.042.592,83	5.374.695,65
Recaudación total	91.532.598,07	87.570.603,82	87.789.900,91	87.067.458,05
% Recaudación	93,14%	96,51%	96,05%	97,08%
<b>CAP. II</b>				
	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021
presupuesto definitivo	5.239.487,50	5.239.487,50	5.349.303,19	5.865.451,71
dchos. Reconocidos	7.426.651,85	7.969.925,42	5.671.072,68	6.360.245,11
Recaudación ej. Corriente	7.399.451,33	7.937.238,81	5.626.265,26	6.279.071,22
Recaudación ej. Cerrados	12.868,62	4.541,00	3.629,16	23.601,40
Recaudación total	7.412.319,95	7.941.779,81	5.629.894,42	6.302.672,62
% Recaudación	99,81%	99,65%	99,27%	99,09%
<b>CAP. III</b>				
	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021
presupuesto definitivo	12.011.693,27	12.011.693,27	8.314.946,87	8.342.995,76
dchos. Reconocidos	17.270.613,71	13.533.414,61	10.230.780,00	13.925.897,84
Recaudación ej. Corriente	11.433.266,26	9.843.549,32	6.988.026,17	8.469.223,30
Recaudación ej. Cerrados	696.660,48	1.444.119,13	1.234.128,84	756.643,72
Recaudación total	12.129.926,74	11.287.668,45	8.222.155,01	9.225.867,02
% Recaudación	70,23%	83,41%	80,37%	66,25%

Sobre estos datos, las previsiones de recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón y el ajuste por diferencias con las previsiones serían los siguientes:

	CAP. I	CAP. II	CAP. III
% medio recaudación 2018-2021 sobre derechos rec. Netos	95,69%	99,46%	75,06%
PREVISION 2023	90.029.201,41	7.652.766,00	10.243.987,47
PREVISIÓN RECAUDACIÓN	86.151.680,03	7.611.107,58	7.689.571,26
AJUSTE	3.877.521,38	41.658,42	2.554.416,21

#### 1.2.1.2. Tratamiento de las liquidaciones definitivas por participación en los tributos del Estado. Capítulo 4:

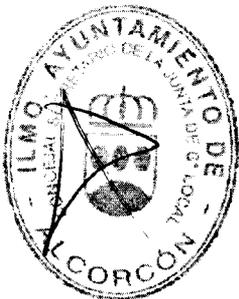
Un ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse al estado durante el ejercicio, en concepto de devolución de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a ejercicios anteriores y que tienen carácter negativo, tal y como ocurrió con las derivadas de la liquidación de los ejercicios 2008 y 2009.

En este momento, la deuda derivada de las liquidaciones citadas ya se ha cancelado en su totalidad, por lo que no hay aportaciones pendientes. Respecto a la liquidación definitiva de 2020, que ha provocado un saldo negativo de 6.407.870 y cuya devolución se iniciará en el último trimestre de 2022, no se realiza ningún ajuste ya que la previsión de los ingresos por la Participación en los Ingresos del Estado se ha realizado sin tener en cuenta dicha devolución.

#### 1.2.2. Gastos. Ajustes a realizar.

Este ajuste solo se realiza en las cuentas municipales, al no contar el IMEPE o las sociedades con ingresos de esta clase:

##### 1.2.2.1. Ajuste por grado de ejecución del gasto



Según la Guía aprobada por el Ministerio, este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para el cálculo de este ajuste se ha revisado la ejecución de 2018 a 2021 del presupuesto del Ayuntamiento, obteniéndose los siguientes datos, que, comparados con las previsiones iniciales de 2023 suponen el siguiente porcentaje de sobre ejecución:

	PREVISIONES	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN
	INICIALES	RECONOCIDAS	
PRESUPUESTO 2018	132.400.507,41	149.732.871,21	113%
PRESUPUESTO 2019	132.400.507,41	164.604.853,53	124%
PRESUPUESTO 2020	133.102.656,03	150.530.149,25	113%
PRESUPUESTO 2021	191.496.522,40	139.992.135,72	73%

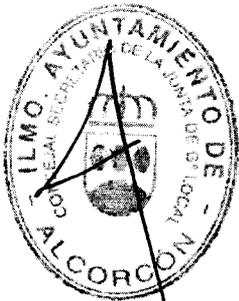
Visto que, en la media de los ejercicios analizados, el importe de las obligaciones reconocidas supera el de las previsiones iniciales, puesto que el análisis que se realiza en este momento pretende verificar la estabilidad del presupuesto y no del efecto que eventuales modificaciones de crédito puedan tener sobre dicha estabilidad, se va a estimar un porcentaje de ejecución del 100 por cien, basado en la premisa de que el presupuesto contempla todos los gastos necesarios para el desenvolvimiento normal del ejercicio.

Dicho esto, se recuerda que, de conformidad con el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención evaluará el cumplimiento del objetivo de estabilidad, mediante la emisión de informes en los supuestos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

#### 1.2.2.2. Ajuste sobre el Capítulo 3.-

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año actual se devengan en el ejercicio anterior, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año siguiente, pero que se han devengado en el año actual. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio actual correspondientes a periodos parciales del anterior, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año presente, pero que se paguen en el año posterior.

#### 1.2.2.3. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.



Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber, por el importe de las operaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

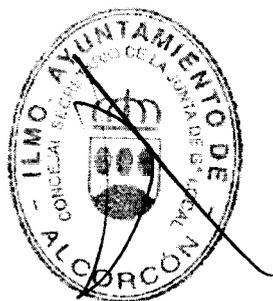
Este ajuste, tal y como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio, momento en el que se conoce los gastos que se han realizado y su imputación presupuestaria (o su ausencia). En este momento, tan sólo se puede realizar una estimación de su importe, basada en los ajustes realizados en las liquidaciones de ejercicios anteriores y referida exclusivamente al Ayuntamiento de Alcorcón.

Aunque no se puede ofrecer un dato exacto del saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2022, sí puede indicarse que no se espera que recoja operaciones extraordinarias, quedando en una cifra similar a la existente a principios de ejercicio y relacionada únicamente con las facturas recibidas en el último mes y pendientes de tramitación.

En esa línea, teniendo en cuenta que los ajustes de los últimos ejercicios han sido positivos, ya que los gastos imputados al ejercicio han sido superiores a los trasladados a ejercicios futuros, se ha optado, siguiendo un criterio de prudencia, por no realizar ningún ajuste en este apartado.

#### 1.2.2.4. Devoluciones de ingreso pendientes de tramitación

Siguiendo el mismo criterio aplicado en el apartado anterior, ante la dificultad de conocer la cifra de una forma más exacta, se realiza una estimación de su importe a partir de los ajustes realizados en las liquidaciones del Ayuntamiento de los 4 ejercicios anteriores:



	2018	2019	2020	2021
<b>DEV. INGRESO</b>				
<b>saldos cuenta a 31/12</b>	365.913,79	214.248,30	453.347,87	7.413.642,13

Se advierte que esta estimación arroja una cifra notablemente influida por circunstancias excepcionales, al recoger en 2021 los efectos de la declaración de inconstitucionalidad realizada sobre el Impuesto de Incremento de Naturaleza Urbana, circunstancia que no es previsible que se repita en 2023.

Con todo, con el objetivo de utilizar los criterios homogéneos, al objeto de poder realizar análisis comparados, se ha optado por su utilización, resultando los siguientes ajustes:

	2018	2019	2020	2021
<b>DEV. INGRESO</b>				
<b>ajustes realizados en la liquidación</b>				
<b>(dif. Entre saldo inicial y final)</b>	- 673.280,72	151.665,49	- 239.099,57	- 6.960.294,26
<b>Media ajustes</b>	- 1.930.252,27			

**1.2.2.5. Otros ajustes**

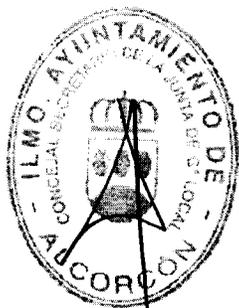
Se incluyen en este apartado las operaciones que, por algún motivo, afectan al principio de devengo y no se corresponden con ninguno de los ajustes anteriores, en particular, obligaciones liquidadas en el ejercicio y no contabilizadas previamente en la cuenta 413 que se han devengado en ejercicios anteriores.

Puesto que estos ajustes, en general, suelen minorar el superávit y son difíciles de prever, en aplicación del criterio de prudencia, no se prevén ajustes de este tipo.

**1.3. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa consolidación de los datos y una vez aplicados los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación, si bien, como ha quedado dicho, es de carácter estimativo, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que haya que realizar en la ejecución del presupuesto.

	<b>AYUNTAMIENTO</b>
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-3.877.521,38
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-41.658,42
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-2.554.416,21
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	
(+)Ajuste por liquidación PTE ej. distintos 2008 y Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplica	-1.930.252,27
Otros (1)	
<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>-8.403.848,27</b>



Así pues, teniendo en cuenta los presupuestos consolidados y los ajustes realizados, la situación, en términos de capacidad de financiación del Ayuntamiento de Alcorcón y sus entidades dependientes es la siguiente:

(DATOS CONSOLIDADOS)	
total ingresos no financieros (caps. 1 a 7)	186.121.459,60
total gastos no financieros (caps. 1 a 7)	171.134.490,68
saldo	14.986.968,92
ajustes estimados SEC	- 8.403.848,27
<b>superávit</b>	<b>6.583.120,65</b>

## 2. Cumplimiento del límite de deuda

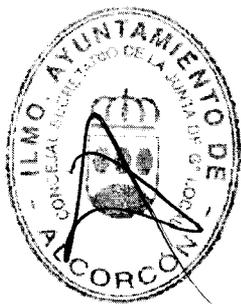
De la liquidación del presupuesto de 2021 (última aprobada) y las estimaciones de deuda a 1 de enero de 2023 se deducen los siguientes datos:

ENTIDAD	DEUDA ICO	RESTO DEUDA FINANCIERA	TOTAL
Ayuntamiento	139.118.715,72	4.990.496,40	144.109.212,12
IMEPE			
ESMASA	152.239,16		152.239,16
TOTAL			144.261.451,28
INGRESOS CORRIENTES 2021 AYTO			158.297.193,63
INGRESOS CORRIENTES 2021 ESMASA (VENTAS+ING. EXTRAORD.)			631.704,22
INGRESOS CORRIENTES 2021 IMEPE			270.309,78
TOTAL INGRESOS CORRIENTES			159.199.207,63
PORCENTAJE DEUDA SOBRE INGRESOS 2021			91%

Estos datos no contemplan el efecto sobre la deuda viva que tendrá la amortización anticipada de 4.990.496,40€ que se está tramitando actualmente por lo que, de finalizarse dichas actuaciones en el ejercicio, los porcentajes analizados serán inferiores a los actuales.

## 3.- Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del nivel de deuda.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Alcorcón y sus entes dependientes, de manera estimativa y con todas las reservas sobre los cálculos efectuados, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, quedando el nivel de deuda, por debajo del límite del 110% sobre los recursos ordinarios establecido en el art. 53.2 TRLRHL.



### SEPTIMO: Regla de Gasto

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

En virtud de dicha norma, no se incluye en este informe ninguna valoración sobre la medida en la que la ejecución de los presupuestos de 2023 pueda acercarse al cumplimiento de esta norma, cuestión sobre la que deberá realizarse el correspondiente seguimiento a lo largo del ejercicio.

### OCTAVO: Planes de Ajuste.

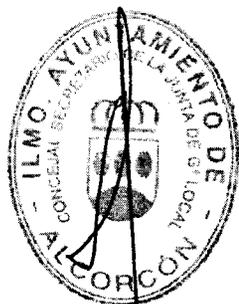
Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón tiene aprobado por el Pleno Municipal un Plan de Ajuste (2012-2022) concertado al amparo del Real

Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, dicho Plan ha sido actualizado en diferentes ocasiones, siendo la última la adhesión a la Medida 3 del Acuerdo de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, sobre agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del fondo de financiación de Entidades Locales, modificando las condiciones financieras, así como la actualización del Plan de Ajuste, recogiendo los efectos derivados de la agrupación de préstamos.

El análisis que se realiza a continuación toma en consideración los datos agregados de ejecución presupuestaria previstos para 2023 en el Plan, en los términos especificados en la Oficina Virtual de las Entidades Locales, procediendo a su comparación con los deducidos del Presupuesto de 2023. Para la estimación del Remanente de tesorería y sus elementos integrantes se ha utilizado los siguientes criterios, relativos todos al Ayuntamiento de Alcorcón:

- Remanente de tesorería para gastos generales: habida cuenta del claro sesgo a la baja de los últimos años, se toma el correspondiente al último año liquidado.
- Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados: media de los cuatro últimos ejercicios cerrados.
- Saldos de dudoso cobro: cifra a 31/12/2021.
- Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto: Se estima una cifra de 2.000.000, equivalente a una estimación prudente de las facturas en tramitación.
- periodo medio de pago a proveedores: dato a 1/10/2022.

No se procede a revisar el cumplimiento de las medidas puntuales puesto que no tienen impacto en este ejercicio.



INGRESOS CONSOLIDADOS	PLAN DE AJUSTE	PRESUPUESTO 2023
Ingresos corrientes	152.466.070,00	166.583.510,66
Ingresos de capital	-	19.537.948,94
Ingresos no financieros	152.466.070,00	186.121.459,60
Ingresos operaciones financieras	-	-
<b>Ingresos totales</b>	<b>152.466.070,00</b>	<b>186.121.459,60</b>

GASTOS CONSOLIDADOS	PLAN DE AJUSTE	PRESUPUESTO 2023
gastos corrientes	131.635.970,00	145.553.016,74
gastos de capital	-	25.581.473,94
gastos no financieros	131.635.970,00	171.134.490,68
gastos operaciones financieras	18.482.070,00	13.110.021,17
<b>gastos totales</b>	<b>150.118.040,00</b>	<b>184.244.511,85</b>

Ahorro bruto	20.830.100,00	21.030.493,92
Ahorro neto	3.498.860,00	7.920.472,75
Saldo de operaciones no financieras	20.830.100,00	14.986.968,92
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-	8.403.848,27
Capacidad o necesidad de financiación	20.830.100,00	6.583.120,65
Remanente de tesorería para gastos generales	1.500.000,00	33.181.840,31
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	-	7.178.410,64
saldos de dudoso cobro	26.000.000,00	127.298.062,75
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto. Al 31/12	-	2.000.000,00
periodo medio de pago a proveedores	30,00	14,19

Deuda viva a 31 de diciembre		
a corto plazo		
a largo plazo	182.690.150,00	131.151.430,11

#### **NOVENO: Líneas Fundamentales del Presupuesto**

Dado que la elaboración del Presupuesto y de las Líneas Fundamentales se ha realizado de forma simultánea no existen diferencias entre ambas magnitudes

#### **DÉCIMO: Autorización del Ministerio de Hacienda.**

El Ayuntamiento de Alcorcón, en cumplimiento del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre y de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, debe remitir el Presupuesto municipal al Ministerio de Hacienda para que dicho órgano otorgue su autorización previa a la aprobación, autorización que no consta en el expediente y a cuyo condicionado deberá adaptarse el proyecto que ahora se examina.

Hay que indicar que dicha condicionalidad no está afectada por los Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se acuerda la suspensión de las reglas fiscales.

#### **UNDECIMO: Conclusiones**

El proyecto de presupuesto que se presenta a informe se ajusta a lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, debiendo advertirse que:

- No podrá aprobarse definitivamente sin la autorización previa a la que se refiere el apartado anterior y una vez se haya adaptado al condicionamiento que dicho informe contenga.
- La disponibilidad de los créditos de aplicaciones de inversión cuya financiación, según el Anexo de Inversiones, se realice total o parcialmente con recursos ajenos quedará condicionada a la efectividad de los correspondientes recursos. Del mismo modo, no se deberán autorizar ni disponer gastos financiados por transferencias condicionadas, hasta la obtención de los documentos fehacientes que acrediten el compromiso firmes de aportación correspondiente y por el importe de éstos.

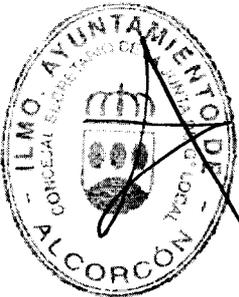
Es cuanto me cumple informar.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado digitalmente por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05\*\*\*R. Fecha: 2'22.10.25. 13:24:26+02'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Explicativa de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcorcón 2023 presentada al efecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, con fecha 25 de octubre de 2022 , la cual obra en el presente expediente.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



**ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL, para el ejercicio 2023, que contiene los **Presupuestos** del Ayuntamiento, del Organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE), así como la previsión de ingresos y gastos que se incorporan en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2022 de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA), junto con los anexos y documentación que le acompaña (en particular, las **bases de ejecución** y la **plantilla de personal**), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDADO	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Gastos de Personal	67.958.291,87	1.397.509,93	25.307.187,22	94.662.989,02		94.662.989,02
II.- Bienes corrientes	33.762.205,52	478.417,45	5.701.000,00	39.941.622,97	32.000,00	39.909.622,97
III.- Gastos Financieros	2.418.576,57	500,00	24.000,00	2.443.076,57		2.443.076,57
IV.- Transferencias corrientes	36.704.118,76	245.150,00		36.949.268,76	30.865.878,60	6.083.390,16
V.- Fondo de Contingencia	2.420.000,00	33.938,02		2.453.938,02		2.453.938,02
VI.- Inversiones reales	25.001.473,94	80.000,00		25.081.473,94		25.081.473,94
VII.- Transferencias de capital	580.000,00			580.000,00	80.000,00	500.000,00
VIII.- Activos financieros						
IX.- Pasivos financieros	13.030.311,95		79.709,22	13.110.021,17		13.110.021,17
<b>TOTAL</b>	<b>181.874.978,61</b>	<b>2.235.515,40</b>	<b>31.111.896,44</b>	<b>215.222.390,45</b>	<b>30.977.878,60</b>	<b>184.244.511,85</b>

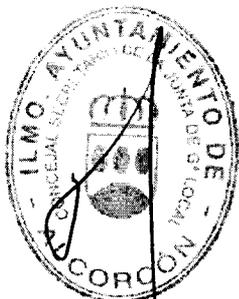
  

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDADO	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	90.029.201,41			90.029.201,41	32.000,00	89.997.201,41
II.- Impuestos Indirectos	7.652.766,00			7.652.766,00		7.652.766,00
III.- Tasas y otros ingresos	10.243.987,47	86.812,10	2.768.000,00	13.098.799,57		13.098.799,57
IV.- Transferencias corrientes	53.945.717,95	2.059.900,00	29.265.878,60	85.271.496,55	30.865.878,60	54.405.617,95
V.- Ingresos Patrimoniales	1.420.322,43	8.803,30		1.429.125,73		1.429.125,73
VI.- Enajenación inversiones	19.537.948,94			19.537.948,94		19.537.948,94
VII.- Transferencias de capital		80.000,00		80.000,00	80.000,00	-
VIII.- Activos financieros						-
IX.- Pasivos financieros						-
<b>TOTAL</b>	<b>182.829.944,20</b>	<b>2.235.515,40</b>	<b>32.033.878,60</b>	<b>217.099.338,20</b>	<b>30.977.878,60</b>	<b>186.121.459,60</b>

**SEGUNDO. - TRASLADAR** el proyecto a la Secretaría General del Pleno a los efectos que por la Comisión plenaria correspondiente se establezca un calendario de tramitación del proyecto presentado, conforme determina el artículo 217 del Reglamento Orgánico Municipal, declarando, a estos efectos, la urgencia del proyecto.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos;



levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo



EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/534 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **15 de noviembre de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2022.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local)



Fdo.: Mª Eugenia Barril Vicente

